

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ESCUELA PARA CIEGOS PILAR SALINAS.

Nosotros **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño de este domicilio, con Documento de Nacional de Identidad (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos de este convenio se denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y **MARIA VICTORIA ROSALES CRUZ**, hondureña, mayor de edad, Profesora de Educación Media en la enseñanza del Inglés en el Grado de Licenciatura, con Tarjeta de Identidad No. 0811-1974-00250, con domicilio en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Directora de la Escuela para Ciegos Pilar Salinas, nombrada mediante Acuerdo ACU-3479-DDE08-2022, quien en lo sucesivo se denominará “**ESCUELA PILAR SALINAS**” ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente convenio subsidiario el cual se registrará de acuerdo a las Consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, como órgano del Poder Ejecutivo, tiene como misión la ejecución de la política educativa nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación Pre-Básica, Básica, Media y Superior No Universitaria del Sistema Educativo Formal y No Formal, basado en las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y demás leyes inherentes al caso.

CONSIDERANDO (2): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, hace efectivo el derecho a la educación y cumple en plenitud, con el Artículo 24 de la “Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”; en el que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la educación, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, asegurando un sistema de educación inclusiva a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 120 de la Constitución de la República establece que los niños con deficiencia física, visual o mental, gozaran de una protección especial, y la Ley de Equidad y Desarrollo Integral, Decreto 160-2005 para personas con discapacidad garantiza plenamente el disfrute de sus derechos y promover con equidad su desarrollo integral dentro de la sociedad.

CONSIDERANDO (4): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos, mediante la asignación de fondos dentro de un marco legal (convenio) que garantice la transparencia en el uso de los mismos.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13 Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (6): Que la “**ESCUELA PILAR SALINAS**”, fue fundada en 1947 Por el Estado de Honduras mediante acuerdo del Ministerio de Educación Pública No 663 y que el 23 de junio de 1993 la Secretaría de Gobernación y Justicia reconoce como Persona Jurídica a la Asociación Civil sin fines de Lucro escuela Para Ciegos “Pilar Salinas”, mediante Resolución N° 155-93, por la que recibe transferencia de fondos de la Secretaría de Educación para la ejecución presupuestaria de los diferentes programas.

CONSIDERANDO (7): Que la “**ESCUELA PILAR SALINAS**”, es una Institución de educación especial con cobertura nacional, dedicada a brindar atención a personas con discapacidad visual (ciegos, baja visión, sordoceguera y discapacidad múltiple asociada a discapacidad visual) de todas las edades, familiares y docentes de centros regulares inclusivos, a través de programas y servicios que fomentan la autonomía de los educandos; utilizando metodologías y técnicas para satisfacer las necesidades educativas individuales, con el propósito de promover la inclusión educativa, la independencia personal, social y el cumplimiento de derechos.

CONSIDERANDO (8): Que la “**ESCUELA PILAR SALINAS**”, está clasificada como centro de enseñanza especial del **Sector Semioficial** dentro del sistema educativo mediante acuerdo N° 0842-SE-09, con fecha 08 de mayo del 2009.

CONSIDERANDO (9): Que la “**ESCUELA PILAR SALINAS**”, es modelo de Centro de Enseñanza en discapacidad visual a nivel latinoamericano, con vasta experiencia en esta área, que le permite ser referente a nivel nacional e internacional, y que colabora con el Estado de Honduras en el cumplimiento de compromisos adquiridos mediante tratados internacionales.

CONSIDERANDO (10): Que la “**ESCUELA PILAR SALINAS**”, recibe subsidio de fondos pertenecientes de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, para el fortalecimiento de su plan operativo anual, mismo que fue otorgado desde el 25 de noviembre de 1947 según acuerdo No 644.

CONSIDERANDO (11): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, se reserva el derecho de publicar cualquier material informativo que esté disponible sobre las actividades realizadas en apoyo a las instituciones sin fines de lucro.

DE COMÚN ACUERDO RESOLVEMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO SUBSIDIARIO, QUE SE REGISTRÁ DE CONFORMIDAD A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Apoyar financieramente a la “**ESCUELA PILAR SALINAS**”, a través de una transferencia monetaria de Once Millones, Doscientos Cuarenta y Siete Mil, Trescientos Sesenta y Nueve Lempiras exactos (L. 11,247,369.00) los cuales serán utilizados en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el presupuesto Anual de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, como un apoyo a la labor educativa que desarrolla la “**ESCUELA PILAR SALINAS**”, y que

contribuye a mejorar la calidad de la educación integral de las personas con discapacidad en nuestro país.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

- 1) Transferir a la cuenta No.11-412-130954-8 del Banco **DE OCCIDENTE** la cantidad de **L.11, 247,369.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)**, para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o en las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la "**ESCUELA PILAR SALINAS**", en función de los objetivos de la misma.
- 2) Transferir a través de la Dirección General Administrativa y Financiera, **ONCE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,247,369.00)** afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, programa 99, Sub programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003, Fuente 11, Org 001, Objeto del gasto 51310, Beneficiario 4163.
- 3) Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informe, visitas IN SITU y/o auditorías, promoviendo y exigiendo la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
 - a) Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes y visitas, IN SITU, a realizarse por la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes cada tres meses, promover y exigir la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
 - b) Analizar los informes de la gestión técnico pedagógica realizada por la "Escuela Pilar Salinas" presentados trimestralmente, reflejando los resultados alcanzados en temimos cualitativos y cuantitativos, vinculados a su planificación estratégica y Plan Operativo Anual y Propuesta pedagógica.
 - c) Diseñar plan de monitoreo y acompañamiento pedagógico con el instrumental pertinente para llevar acabo las valoraciones IN SITU de la atención a los educandos y logros alcanzados cada tres meses y construir informes de resultados conforme los resultados del monitoreo y acompañamiento técnico pedagógico en el mismo tiempo establecido.
 - d) Socializar el informe de resultados técnico pedagógicos en relación a la atención de los educandos, a los representantes de los Centros de Atención y educación especial cada tres meses para reflexión, análisis y generación de mecanismos para la mejora continua y el diseño de planes de mejora.
 - e) Establecer mecanismos de coordinación y articulación permanente con los Centros de atención y educación especial, relacionadas con la gestión técnico pedagógica conjunta en el marco de una planificación anual consensuada, que refleje el apoyo en las siguientes áreas:
 - Programas de inclusión educativa con docentes itinerantes en el marco de Redes Educativas.

- Servicios de Apoyo a la Educación a la Diversidad, Equipo Psicopedagógico Departamental y Municipal.
 - Procesos de formación a la comunidad educativa (docentes, madres y padres de familia, educandos, familia y comunidad), y el acompañamiento en otras acciones impulsadas y requeridas por la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales.
 - Generación y apoyo a iniciativas que conlleven la construcción de materiales educativos en general y ayudas técnicas para educandos, además insumos educativos para docentes, familia y comunidad.
- 4) Monitorear, dar seguimiento, evaluar y socializar la calidad del servicio educativo brindado a los estudiantes con discapacidad visual, (ciegos, baja visión, sordo ciegos y discapacidad múltiples asociada a discapacidad visual) a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales (SDGEPDTE).
 - 5) Facilitar a la **“ESCUELA PILAR SALINAS”** el diseño de los protocolos, criterios de atención y nuevos formatos de registro de información de los estudiantes con discapacidad visual, familias y docentes capacitados, a través de la SDGEPDTE.
 - 6) Solicitar a la **“ESCUELA PILAR SALINAS”** el informe final de los fondos no ejecutados.
 - 7) Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “ESCUELA PILAR SALINAS”

- 1) Presentar la siguiente documentación al inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio:
 - a) Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), como organización no gubernamental, fundación, Instituto de Desarrollo, asociación comunitaria, colegio profesional, iglesia u otra estructura de la Sociedad Civil.
 - b) Constancia de la DIRRSAC de la inscripción de la Junta Directiva y su vigencia.
 - c) Copia del acta constitutiva o personería jurídica de la organización con los nombres de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
 - d) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los Miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal, Tesorero y Secretario de ser aplicable.
 - e) Estados Financieros certificados por contador colegiado.
 - f) Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
 - g) En caso de haber recibido transferencias del Estado mayores a L.500, 000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos) se requiere el informe auditado de los mismos correspondiente a los cinco años anteriores.

- h) Presentar una Solicitud de Desembolso en forma mensual acompañada de una copia del Oficio de recepción del informe del mes anterior.
 - i) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.
- 2) Elaborar y presentar en el primer mes después de autorizado el presupuesto, el Plan Operativo Anual, Presupuesto (Plan de Cuotas), Plan Anual de Compras y Contrataciones, Cronograma de Actividades y notificar a esta Secretaría de Estado las modificaciones que realizare a los mismos, para efectos de control.
 - 3) Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la **"ESCUELA PILAR SALINAS"** y con especial énfasis a las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.
 - 4) Llevar en contabilidad separada de forma clara y ordenada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la.
 - 5) Manejar una cuenta de cheques para uso exclusivo de las subvenciones recibidas de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas
 - 6) Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes subsiguiente a la finalización del período, los informes financieros con la respectiva documentación soporte, que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas liquidaciones y documentación explicativa.
 - b) Presentar Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias mensuales.
 - c) Plan Operativo Anual (POA).
 - d) Presupuesto (Plan de Cuotas).
 - e) Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes, enmarcadas en el cronograma anual.
 - f) Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
 - 7) Brindar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, el acceso a la institución y a la documentación de respaldo de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
 - 8) Rendir fianza o caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos, en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No.10-2002-E en su Artículo 97, debiendo remitir la respectiva fianza a la Dirección General Administrativa y Financiera.
 - 9) Estarán obligados en presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada "La Declaración" todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado según lo



establece el Decreto No.134-2011 Reforma al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

- 10) Todo evento o publicación realizado a través de los diferentes medios de comunicación que tengan relación con la ejecución presupuestaria, deberán ser identificados con el logo y mención del apoyo financiero realizado por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, en las instituciones que reciben dicho beneficio.
- 11) Colaborar con el personal docente y no docente de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten apoyo en capacitación, sensibilización u otros servicios sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.
- 12) La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por la **“ESCUELA PILAR SALINAS”**, estará bajo su responsabilidad y asumirá el pago de las respectivas prestaciones o indemnizaciones legales en virtud de tener su propia Personería Jurídica eximiendo de toda responsabilidad a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
- 13) Dar cumplimiento al reglamento de gasto elegible y no elegible anexo al convenio. Adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, o cualquier otra forma de contratación del Estado, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de la Administración Pública y su Reglamento, y demás leyes aplicables.
- 14) Diseñar, mantener activa y actualizada la base de datos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes atendidos, reflejando la situación o condición en cuanto a necesidades educativas individuales, socioeconómicas, materiales educativos y ayudas técnicas a efecto de realizar una valoración antes y después de la atención y apoyos realizados en relación a su mediación pedagógica y apoyos a futuro.
- 15) Diseñar una propuesta técnica pedagógica de intervenciones y transición paulatina acorto, mediano y largo plazo para la conversión de manera gradual y progresiva en Centros de Recursos para la Inclusión y el apoyo sistemático a los centros regulares y comunidad educativa a través de las iniciativas e intervenciones de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales a efecto de coordinación, sistematización institucionalización.
- 16) Canalizar en tiempo y forma los informes de resultados técnicos pedagógicos, cada tres meses a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes.
- 17) Acompañar además del Plan Operativo Anual y/u otros mecanismos establecidos para la ejecución de los recursos, la propuesta técnica pedagógica para la atención a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes previo el desembolso de recursos financieros para su valoración y dictamen técnico.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1) Nombrar como enlaces para la implementación del presente convenio, por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales y la Dirección

General Administrativo y Financiera; por parte de la **“ESCUELA PILAR SALINAS”** a la Dirección Ejecutiva.

- 2) Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basado en la confianza mutua.
- 3) Evaluar conjuntamente con la **“ESCUELA PILAR SALINAS”** la ejecución y resultados de la transferencia.

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO, LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio, en los casos siguientes:

- 1) Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
 - 2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
 - 3) Si no se invierten la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
 - 4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoría interna o externa que se realicen.
 - 5) Si se detectan y se verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
 - 6) En caso de problemas internos institucionales de la **“ESCUELA PILAR SALINAS”** que interrumpan las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
 - 7) Si durante la vigencia del presente convenio fuese inhabilitado o sufre algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
 - 8) En el caso que aplique Estados Financieros auditados y el auditor emita una opinión con salvedad o que no se cumplan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo máximo de tres (3) meses después de haber recibido el informe.
 - 9) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente convenio.
- En todos los casos anteriores, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, emitirá comunicación por escrito a la **“ESCUELA PILAR SALINAS”**, dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación, tendrá una vigencia contada a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, con un periodo de gracia de un mes al final de dicho periodo, para finiquitar aspectos pendientes de implementación, emisión de informe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio subsidiario, podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado con un intercambio de notas entre ambas partes

o por medio de un Adendum, con treinta (30) días de anticipación. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria, los instrumentos en que conste dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este convenio subsidiario, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, en el caso de no existir el entendimiento mencionado, las partes podrán presentar los reclamos pertinentes ante los órganos judiciales competentes, teniendo la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** la posibilidad de invocar la **CLAUSULA QUINTA: RESERVA DE DERECHO** en caso que sea necesario.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



DANIEL ENRIQUE ESPINOZA VELÁSQUEZ
“Secretaría de Estado en el Despacho de Educación”



MARIA VICTORIA ROSALES CRUZ
“ESCUELA PILAR SALINAS”